



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 16 de febrero de 1970.—Número 20

Página 165

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Edicto

A efectos de reclamaciones, se hace saber a las personas sujetas al pago del Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto, estarán expuestas en los Ayuntamientos de su residencia las listas cobratorias correspondientes al año actual.

Santander, 16 de febrero de 1970.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Compañía Minera de Dícido, S. A.", acordado por las representaciones social y económica de la misma, y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de exposición al público, a efectos de reclamaciones, de las listas cobratorias del Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre correspondientes al año actual 165

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 165
Junta Municipal del Censo Electoral de Peñarubia 169

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander 169
Juzgado Municipal número uno de Santander 169

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 170

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ribamontán al Monte, Miera, Marina de Cudeyo, Torrelavega, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Selaya, Entrambasaguas, Villacarriedo, Los Corrales de Buelna, Saro y Santillana del Mar. 171

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 172

dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación a la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de

agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Compañía Minera de Dícido, S. A."

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 17 de abril de 1969.—
El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Acuerdo único

Siguiendo las directrices marcadas por el Gobierno, se ha considerado oportuno que los aumentos que la empresa concede vayan íntegramente a las retribuciones que los trabajadores tienen por el concepto de salario, y en tal sentido lo procedente ha sido incrementar las tablas salariales que hasta el momento estaban vigentes, en un porcentaje que equivale al cinco noventa (5,90) por ciento, para que en lo sucesivo, y con efectos económicos al primero de enero del presente año, los salarios se perciban de acuerdo con esta modificación, tal y como se expresa en las tablas que, como anexo, se unen a la presente acta. Su duración será de un año.

A N E X O I

**T A B L A 1.^a — S A L A R I O S
P E R S O N A L O B R E R O**

Horas de trabajo anuales, 2.320. — Primas a actividad 80, 65 por 100 jornal calificación

Grado o escalón	Puntuación a índice de calificación — Puntos	Jornal de calificación / 8 horas a actividad 60 — Pesetas	Jornal de calificación / hora a actividad 60 — Pesetas	Prima /8 horas a actividad 80 — Pesetas	Valor del punto prima — Pesetas	Percepción anual a actividad 60 — Pesetas	Percepción anual a actividad 80 — Pesetas
1	Hasta 133,3	76,—	9,50	49,40	0,309	35.720,—	53.067,—
2	133,4 - 140,0	79,—	9,87	51,35	0,321	37.130,—	55.161,73
3	140,1 - 147,0	83,—	10,37	53,95	0,337	39.010,—	57.954,73
4	147,1 - 154,3	87,—	10,87	56,55	0,353	40.890,—	60.747,73
5	154,4 - 162,0	92,—	11,37	59,15	0,370	42.770,—	63.540,73
6	162,1 - 170,1	96,—	12,—	62,40	0,390	45.120,—	67.032,—
7	170,2 - 178,6	101,—	12,62	65,65	0,410	47.470,—	70.523,23
8	178,7 - 187,6	107,—	13,37	69,55	0,435	50.290,—	74.712,73
9	187,7 - 196,9	112,—	14,—	72,80	0,455	52.640,—	78.204,—
10	197,0 - 206,8	117,—	14,62	76,05	0,475	54.990,—	81.695,23
11	206,9 - 217,1	123,—	15,37	79,95	0,500	57.810,—	85.884,73
12	217,2 - 228,0	129,—	16,12	83,85	0,524	60.630,—	90.074,23
13	228,1 - 239,4	135,—	16,87	87,75	0,548	63.450,—	94.263,73
14	239,5 - 251,4	142,—	17,75	92,30	0,577	66.740,—	99.151,50
15	251,5 - 263,9	150,—	18,75	97,50	0,609	70.500,—	104.737,50
16	264,0 - 277,1	157,—	19,62	102,05	0,638	73.790,—	109.625,23
17	277,2 - 291,0	165,—	20,62	107,25	0,670	77.550,—	115.211,23
18	291,1 - 305,5	173,—	21,62	112,45	0,703	81.310,—	120.797,23
19	305,6 - 320,8	181,—	22,62	117,65	0,735	85.070,—	126.383,23
20	320,9 - 336,8	191,—	23,87	124,15	0,776	89.770,—	133.365,73

A N E X O I

**T A B L A 2.^a — S A L A R I O S
P E R S O N A L E M P L E A D O**

Horas de trabajo anuales, 2.320. — Primas a actividad 80, 40 por 100 sueldo de calificación

Grado o escalón	Puntuación a índice de calificación — Puntos	Sueldo de calificación / mes a actividad 60 — Pesetas	Prima/mes a actividad 80 — Pesetas	Valor del punto prima — Pesetas	Percepción anual a actividad 60 — Pesetas	Percepción anual a actividad 80 — Pesetas
1	Hasta 133,3	2.485,—	994,—	0,244	38.517,50	52.930,50
2	133,4 - 140,0	2.613,—	1.045,20	0,257	40.501,50	55.656,00
3	140,1 - 147,0	2.741,—	1.096,40	0,270	42.485,50	58.383,30
4	147,1 - 154,3	2.876,—	1.150,40	0,283	44.578,—	61.258,80
5	154,4 - 162,0	3.023,—	1.209,20	0,297	46.856,50	64.389,00
6	162,1 - 170,1	3.177,—	1.270,80	0,313	49.243,50	67.670,10
7	170,2 - 178,6	3.331,—	1.332,40	0,328	51.630,50	70.950,30
8	178,7 - 187,6	3.497,—	1.398,80	0,344	54.203,50	74.486,10
9	187,7 - 196,9	3.676,—	1.470,40	0,362	56.978,—	78.298,80
10	197,0 - 206,8	3.856,—	1.542,40	0,389	59.768,—	82.132,80
11	206,9 - 217,1	4.048,—	1.619,20	0,398	62.744,—	86.222,40
12	217,2 - 228,0	4.253,—	1.701,20	0,418	65.921,50	95.083,20
13	228,1 - 239,4	4.464,—	1.785,60	0,439	69.192,—	90.588,00
14	239,5 - 251,4	4.688,—	1.875,20	0,461	72.664,—	99.854,40
15	251,5 - 263,9	4.925,—	1.970,—	0,484	76.337,50	104.902,50
16	264,0 - 277,1	5.169,—	2.067,60	0,508	80.119,50	110.099,70
17	277,2 - 291,0	5.431,—	2.172,40	0,534	84.180,50	115.680,30
18	291,1 - 305,5	5.700,—	2.280,—	0,561	88.350,—	121.410,—
19	305,6 - 320,8	5.989,—	2.395,60	0,588	92.829,50	127.565,70
20	320,9 - 336,8	6.283,—	2.513,20	0,618	97.386,50	133.827,90

A N E X O I
T A B L A 3.^a — S A L A R I O S
P E R S O N A L E M P L E A D O

Horas de trabajo anuales, 2.240. — Prima a actividad 80, 40 por 100 sueldo de calificación

Grado o escalón	Puntuación a índice de calificación — Puntos	Sueldo de calificación/ mes a actividad 60 Pesetas	Prima/mes a actividad 80 — Pesetas	Valor del punto — Pesetas	Percepción anual a actividad 60 — Pesetas	Percepción anual a actividad 80 — Pesetas
1	Hasta 133,3	2.395,—	958,—	0,236	37.122,50	51.013,50
2	133,4 - 140,0	2.517,—	1.006,80	0,248	39.013,50	53.612,10
3	140,1 - 147,0	2.639,—	1.055,60	0,260	40.904,50	56.210,70
4	147,1 - 154,3	2.773,—	1.109,20	0,273	42.981,50	59.064,90
5	154,4 - 162,0	2.908,—	1.163,20	0,286	45.074,—	61.940,40
6	162,1 - 170,1	3.055,—	1.222,—	0,301	47.352,50	65.071,50
7	170,2 - 178,6	3.209,—	1.283,60	0,316	49.739,50	68.351,70
8	178,7 - 187,6	3.369,—	1.347,60	0,331	52.219,50	71.759,70
9	187,7 - 196,9	3.535,—	1.414,—	0,348	54.792,50	75.295,50
10	197,0 - 206,8	3.715,—	1.486,—	0,365	57.582,50	79.129,50
11	206,9 - 217,1	3.901,—	1.560,40	0,384	60.465,50	83.091,30
12	217,2 - 228,0	4.093,—	1.637,20	0,403	63.441,50	87.180,90
13	228,1 - 239,4	4.298,—	1.719,20	0,423	66.619,—	91.547,40
14	239,5 - 251,4	4.515,—	1.806,—	0,444	69.982,50	96.169,50
15	251,5 - 263,9	4.740,—	1.896,—	0,466	73.470,—	100.962,—
16	264,0 - 277,1	4.977,—	1.990,80	0,490	77.143,50	106.010,10
17	277,2 - 291,0	5.226,—	2.090,40	0,514	81.003,—	111.133,80
18	291,1 - 305,5	5.489,—	2.195,60	0,538	85.079,50	116.915,70
19	305,6 - 320,8	5.764,—	2.305,60	0,567	89.342,—	122.773,20
20	320,9 - 336,8	6.053,—	2.421,20	0,595	93.821,50	128.928,90

A N E X O I
T A B L A 4.^a — S A L A R I O S
P E R S O N A L E M P L E A D O

Horas de trabajo anuales, 1.700. — Prima a actividad 80, 40 por 100 sueldo de calificación

Grado o escalón	Puntuación a índice de calificación — Puntos	Sueldo de calificación/ mes a actividad 60 Pesetas	Prima/mes a actividad 80 — Pesetas	Valor del punto — Pesetas	Percepción anual a actividad 60 — Pesetas	Percepción anual a actividad 80 — Pesetas
1	Hasta 133,3	1.845,—	738,—	0,236	28.597,50	39.298,50
2	133,4 - 140,0	1.934,—	773,60	0,248	29.977,—	41.194,20
3	140,1 - 147,0	2.037,—	814,80	0,260	31.573,50	43.388,10
4	147,1 - 154,3	2.133,—	853,20	0,273	33.061,50	45.432,90
5	154,4 - 162,0	2.242,—	896,80	0,286	34.751,—	47.754,60
6	162,1 - 170,1	2.351,—	940,40	0,301	36.440,50	50.076,30
7	170,2 - 178,6	2.472,—	988,80	0,316	38.136,—	52.653,60
8	178,7 - 187,6	2.594,—	1.037,60	0,331	40.207,—	55.252,20
9	187,7 - 196,9	2.722,—	1.088,80	0,348	42.191,—	57.978,60
10	197,0 - 206,8	2.892,—	1.156,80	0,365	44.826,—	61.599,60
11	206,9 - 217,1	3.004,—	1.201,60	0,384	46.562,—	63.985,20
12	217,2 - 228,0	3.158,—	1.263,20	0,403	48.949,—	67.265,40
13	228,1 - 239,4	3.311,—	1.324,40	0,423	51.030,50	70.524,30
14	239,5 - 251,4	3.478,—	1.391,20	0,444	53.909,—	74.081,40
15	251,5 - 263,9	3.651,—	1.460,40	0,466	56.590,50	77.766,30
16	264,0 - 277,1	3.837,—	1.534,80	0,490	59.473,50	81.728,10
17	277,2 - 291,0	4.029,—	1.611,60	0,514	62.449,50	85.817,70
18	291,1 - 305,5	4.227,—	1.690,80	0,538	65.518,50	90.035,10
19	305,6 - 320,8	4.439,—	1.775,60	0,567	68.804,50	94.550,70
20	320,9 - 336,8	4.663,—	1.865,20	0,595	72.276,50	99.321,90

A N E X O II
T A B L A 1.ª — HORAS EXTRAORDINARIAS
P E R S O N A L O B R E R O
Sin antigüedad ni recargo

Grado o escalón	Jornal / 8 horas		Valor hora	
	— Pesetas		— Pesetas	
1	76,—		14,65	
2	79,—		15,23	
3	83,—		16,—	
4	87,—		16,77	
5	91,—		17,54	
6	96,—		18,51	
7	101,—		19,47	
8	107,—		20,63	
9	112,—		21,59	
10	117,—		22,56	
11	123,—		23,71	
12	129,—		24,87	
13	135,—		26,03	
14	142,—		27,38	
15	150,—		28,92	
16	157,—		30,27	
17	165,—		31,81	
18	173,—		33,35	
19	181,—		34,89	
20	191,—		36,82	

A N E X O II
T A B L A 2.ª — HORAS EXTRAORDINARIAS
P E R S O N A L E M P L E A D O
Sin antigüedad ni recargo

Grado o escalón	Sueldo / mes			Valor de la hora	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	— Pesetas	
1	2.485,—	2.395,—	1.845,—	15,79	
2	2.613,—	2.517,—	1.934,—	16,61	
3	2.741,—	2.639,—	2.037,—	17,42	
4	2.876,—	2.773,—	2.133,—	18,28	
5	3.023,—	2.908,—	2.242,—	19,21	
6	3.177,—	3.055,—	2.351,—	20,19	
7	3.331,—	3.209,—	2.472,—	21,17	
8	3.497,—	3.369,—	2.594,—	22,23	
9	3.676,—	3.535,—	2.722,—	23,36	
10	3.856,—	3.715,—	2.892,—	24,51	
11	4.048,—	3.901,—	3.004,—	25,73	
12	4.253,—	4.093,—	3.158,—	27,03	
13	4.464,—	4.298,—	3.311,—	28,37	
14	4.688,—	4.515,—	3.478,—	29,80	
15	4.925,—	4.740,—	3.651,—	31,30	
16	5.169,—	4.977,—	3.837,—	32,85	
17	5.431,—	5.226,—	4.029,—	34,52	
18	5.700,—	5.489,—	4.227,—	36,23	
19	5.989,—	5.764,—	4.439,—	38,07	
20	6.283,—	6.053,—	4.663,—	39,93	

Derechos de inserción e impuestos: 4.228 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑARRUBIA

Don Jesús Alvarez Miyar, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñarrubia,

Certifico: Que en sesión celebrada el pasado día 2 de enero del año en curso, para renovación y constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñarrubia para el bienio de 1970/71, dicha Junta quedó constituida como sigue:

Presidente: Don Luis Alonso Peón, juez de Paz.

Vicepresidente: Don José Orbaneja Alonso, concejal del Ayuntamiento.

Vocal: Don Ramón Caso Sánchez, ex juez de Paz.

Vocal: Don Eugenio González Cué, mayor contribuyente por industrial.

Suplente: Don Francisco Caso Cuesta, mayor contribuyente por industrial.

Vocal: Don Julián Bada Cortines, contribuyente por rústica.

Suplente: Don Isidoro Cortines Allende, contribuyente por rústica.

Secretario: Don Jesús Alvarez Miyar.

Suplente: Don José Luis Campillo Gómez.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que visa el señor presidente, en Peñarrubia a 4 de febrero de 1970.—El secretario, Jesús Alvarez Miyar.—Visto bueno, el presidente, Luis Alonso Peón.

353

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 86/69 que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Juan A. González Morales, en nombre y representación de don Francisco Díez Palazuelos, industrial y de esta vecindad, contra don Emiliano del Campo, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 27.597,73 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera

vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de marzo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un aparato televisor "Inter", de 19 pulgadas; una multicopista "Rex-Rotary", accionada a mano; cinco tocadiscos "Euro-Vox", 505 electrófono; una sartén eléctrica; una cocina a gas butano; siete métodos de discos "Euro-Vox", de idiomas y matemáticas; seis conexiones-interruptor para aparatos tocadiscos; algunos paquetes de impresos, papel, cuartillas y sobres.

Importe total de la valoración, 53.050,00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1970.—El juez municipal, Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 174/69 que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don José González Fernández, industrial y de esta vecindad, contra don Angel Cruz Toca y su esposa, domiciliados en Monte, barrio de Corbanera, número 16, sobre reclamación de 17.627,70 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dos de marzo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del mismo:

Relación de los bienes

Un automóvil, marca "Peugeot", modelo 403, matrícula S.-43.108.

Importe total de la valoración, 13.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1970.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 61 del año 1969, seguido a instancia de don José González Fernández, contra don Arsenio Pacheco Solana, mayor de edad, vecino de La Albericia, sobre reclamación de 6.642,85 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

	Pesetas
1.º Un televisor, marca "Aspes", de 19 pulgadas, funcionando	7.000
2.º Una motocicleta, marca "Mobylette", de 49 centímetros cúbicos, en perfecto estado de funcionamiento	7.000
Suma la tasación...	14.000

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de catorce mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar

previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La presente subasta será con la baja del veinticinco por ciento de la anterior tasación y el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia el día cinco de marzo, a las trece horas.

Dado en Santander a seis de febrero de mil novecientos setenta.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. — El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 212 del año 1968, seguido a instancia de don Marino de la Fuente Sanjuanes, representado por el procurador don Fermín Bolado, contra don Guillermo Lostal Díaz, vecino de Santander, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

	Pesetas
1.º Un frigorífico, Odag, defectuoso, sin puerta, y el esmalte completamente destrozado	2.000
2.º Un televisor, marca Anglo, de 17 pulgadas, antiguo	5.000
3.º Un aparato de radio-tocadiscos, Telefunken...	2.000

	Pesetas
4.º Una salita de estar, compuesta de mesa de cuatro patas torneadas, soportes de hierro y su tapa con incrustaciones de maderas finas y adornos, al parecer, de marfil	6.000
5.º Un banco de tres plazas, madera, al parecer, de castaño, tallado, con respaldo de relieves, con tres bajorrelieves	5.000
6.º Una alfombra de pelo, en color rojo vivo, medidas de 2 X 2,20 metros	5.000

El precio de tasación pericial es de 25.000

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La presente subasta será sin sujeción a tipo, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano, el día cinco de marzo, a las doce treinta horas.

Dado en Santander a seis de febrero de mil novecientos setenta.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. — El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 809/69, seguidos a instancia de Paulino Martiño Echevarría, contra la empresa "Talleres Bedia", por reclamación de comisiones, en la que ha recaído sentencia, que reproducidos el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Santander a siete de febrero de mil novecientos setenta. Vistos: Por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander

y su provincia, los presentes autos, seguidos a instancia de Paulino Martiño Echevarría, mayor de edad, casado y vecino de Santander, contra Emigdio Bedia Bedia, propietario de la empresa "Talleres Bedia", de esta capital, en reclamación de comisiones, y

Fallo: Que teniendo por confeso al demandado don Emigdio Bedia Bedia, respecto a la certeza de los hechos en que se fundamenta la demanda formulada por Paulino Martiño Echevarría, debo estimar y estimo sustancialmente dicha demanda, y condenar y condeno al demandado don Emigdio Bedia Bedia a satisfacer al actor, en concepto de comisiones devengadas, la suma de trescientas trece mil ciento dos pesetas con treinta céntimos. Y debo absolver y absuelvo a dicho demandado de la plus petición que la demanda plantea, en cuanto exceda de los términos señalados en este fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes; previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, digo, de Casación para ante el Tribunal Supremo, en plazo de diez días, a contar desde su notificación, previa consignación, si recurriera el demandado, del importe de la condena más el veinte por ciento de la misma, en la Cta. del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más doscientas cincuenta pesetas, digo, más quinientas pesetas en la Caja General de Depósitos, a disposición del presidente de Sala del Tribunal Supremo, sin cuyos requisitos no sería admitido a trámite el recurso intentado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aguirre Gandarillas."

Así consta en su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado don Emigdio Bedia Bedia, hoy en ignorado paradero, por mediación del "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a nueve de febrero de mil novecientos setenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas 504 de 1969, por hurto, denunciado por

Antonio Arroyo Díaz, en ignorado paradero, ante la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, el 24 de septiembre de 1969, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente por el que se hace a dicho Antonio Arroyo Díaz el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 6 de febrero de 1970.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 356

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas 531 de 1969, por incendio en el monte de Tejas y Dobra, número 363 bis, en el sitio conocido por el "Caserío El Pilaro", término municipal de San Felices de Buelna, resultando con daños la parcela de Antonio García García, el cual, al parecer, se halla residiendo en Venezuela, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente por el que se hace a dicho Antonio García García el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 5 de febrero de 1970.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario judicial, Angel Llorente García. 357

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica que el padrón y listas cobratorias de los obligados al mismo se hallan expuestos al público en Secretaría y en los establecimientos de costumbre de este término municipal, admitiéndose las reclamaciones fundadas contra el mismo hasta el día 31 de marzo del corriente año.

Ribamontán al Monte, 31 de enero de 1970.—El alcalde presidente (ilegible). 308

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre

circulación de vehículos, correspondiente al actual ejercicio, se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, si hubiere lugar.

Igualmente y por el mismo plazo, se anuncia al público la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969.

Miera, 2 de febrero de 1970.—El alcalde, Marcos Lastra. 342

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 5 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible). 344

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Solicitada por don Fermín Villar Quintana, con domicilio en Santander, calle Isabel II, número 19, la devolución de la fianza constituida para las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Sierrapando, se hace público, en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar contra dicha fianza.

Torrelavega, 4 de febrero de 1970. El alcalde, Jesús Collado Soto. 327

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1970, se cita a los mismos o a sus padres o tutores, a fin de que se presenten en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación de mozos, cuyo acto tendrá lugar el segundo domingo de marzo, día ocho, a las diez horas de la

mañana; bien entendido que, en caso de incomparecencia, les será instruido expediente de prófugo por ignorado paradero.

Mozos que se citan

1. José Manuel Cacho Alvarez, hijo de Fernando y Rosario, nacido en Rudagüera el 3 de abril de 1949.

2. Manuel Gómez Llano, hijo de Salustiano y Efigenia, nacido en Cóbreces el 30 de enero de 1949.

3. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Pilar, nacido en Cigüenza el 11 de diciembre de 1949.

4. Benito Manuel Gutiérrez Pérez, hijo de Vicente y María Jesús, nacido en Rudagüera el 11 de noviembre de 1949.

5. Francisco Santiago Gutiérrez Vega, hijo de Laureano y Cecilia, nacido en Rudagüera el 29 de julio de 1949.

6. Florentino Santiago Pacho Revuelta, hijo de Florentino y Angela, nacido en Novales el 8 de diciembre de 1949.

7. Darío José Joaquín Eusebio Pérez-Calderón Fontán, hijo de Eusebio y Carmen, nacido en Cóbreces el 15 de diciembre de 1949.

Alfoz de Lloredo, 31 de enero de 1970.—El alcalde, J. Bustamante. 311

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Por medio del presente, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se tiene a la vista del público el padrón de vehículos para el cobro del impuesto municipal de vehículos para el año 1970, a fin de oír las reclamaciones o reparos que se le pongan al mismo, procediendo posteriormente, desde el 2 al 14 de marzo, a su cobro, teniendo un recargo del 10 por 100 aquellos propietarios que desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril retiren sus correspondientes distintivos.

Igualmente, aquellos que, a partir del 30 de abril, no obtengan sus distintivos, satisfaciendo este impuesto, recaerá sobre los mismos, por falta de pago, expediente de apremio para efectuar su cobro.

Cabezón de la Sal a 30 de enero de 1970.—El alcalde, J. Manuel López. 314

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en

esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Selaya, 3 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible). 328

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Elaborado por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento el proyecto de Reglamento Especial para la concesión de honores y distinciones, en armonía con cuanto dispone el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se abre información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular cualquier vecino los reparos y observaciones que juzguen oportunos.

Entrambasaguas a 2 de febrero de 1970.—El alcalde, Angel Cueto. 313

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacarriedo, 3 de febrero de 1970. El alcalde (ilegible). 367

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Habiendo de tener lugar en este Ayuntamiento oposición para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Intervención, se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicha oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Senach

Garrido, alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales: Don José Merino Vellisco, como propietario, y don Rafael Pérez Martínez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Juan Bautista González García, director del Colegio Torres-Quevedo, por la Enseñanza Oficial; don Vidal Remondo Cerezo, secretario del Ayuntamiento, y don Arsenio Lloredo Cantolla, interventor municipal. Desempeñando las funciones de secretario en dicho Tribunal el de este Ayuntamiento, antes mencionado.

De igual modo, se hace saber que para la práctica de los ejercicios de la oposición mencionada han sido admitidas las instancias siguientes:

De doña María Teresa Aparicio Gómez y la de doña Concepción Fernández Blanco. No habiéndose presentado ninguna otra instancia.

Los Corrales de Buelna, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 361

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Con objeto de proceder al nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para que aquellos a quienes interese la plaza mencionada lo soliciten de esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, indicando en la misma instancia los méritos que consideren pueden serles tenidos en cuenta para el nombramiento.

La remuneración consistirá únicamente en el tanto por ciento que corresponda de lo que sumen los recibos que les fueren entregados para su recaudación, y regirán para la función de recaudador con tal carácter las disposiciones que se establecen en la sección correspondiente de la Ley Municipal de 24 de junio de 1955 y lo dispuesto en el Estatuto de la Función Recaudatoria del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Los Corrales de Buelna, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 368

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto

al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Saro, 2 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible). 366

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio, se encuentra a disposición del público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, si hubiere lugar.

Santillana del Mar, 7 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible). 349

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números: 116.838, 114.915, 3.743, 87.398, 101.214, I. P. 8.578 y 9.821, de Central; 1.409, de Bezana; 1.712, de Laredo; 1.001, I. P. 382, de Ramales, y 12.049, 4.467, de Torrelavega, a efectos reglamentarios.

Santander, 11 de febrero de 1970. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1970